

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ingresa para relevar auxiliar de la justicia LIQUIDADOR CLASE C. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 23 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Releva del cargo a **WILSON FERNANDO BARRERA ÁLVAREZ**, a pesar de habersele comunicado efectivamente su nombramiento, manifestó al despacho que no puede aceptar el cargo en comento, toda cuenta varios procesos en la Superintendencia de Sociedades y en Juzgados, en consecuencia, se designa a **AYALA RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO**, como **LIQUIDADOR PROMOTOR CLASE C** del deudor **JAVIER FRANCISCO FRANCO MONGUA**, quien deberá tomar posesión del cargo por ser de obligatoria aceptación y proceder como corresponda, tal y como lo exige el art 49 del C.G.P.

Secretaria proceda a comunicar el nombramiento y dar posesión por el medio más expedito.

SEGUNDO: Previo a decidir sobre el reconocimiento de personería para actuar en el abogado GUSTAVO ADOLFO OLAVE RIOS, se le **REQUIERE** para que aporte de manera integra el acto de apoderamiento en el que conste la nota de presentación personal que refiere el inciso 2° del artículo 74 del CGP, o en su defecto, que el mismo provenga del correo electrónico de la parte demandante, tal y como lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 121 del 25 de agosto de 2021.**